	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
	Gestión de Marco de Gobierno	Versión: 13
	Apoyo Alta Gerencia	Vigencia: 20/10/2021

I. Matriz de cambios

Control de Cambios		
Actividad/ Versión	Fecha Inicio de Vigencia	Descripción de la Revisión o Actualización
Actualización/ Versión 12	11/08/2021	Se modifican conceptos y aspectos textuales del documento.
Actualización/ Versión 13	20/10/2021	Modificaciones textuales, se incorpora el apartado 5.3. Miembro Externo y se incluye el Glosario.


INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con las normas, leyes financieras y disposiciones de los organismos supervisores, Coope Ande N°. 1 R.L, asume el compromiso de contar con un sistema de Gobierno Corporativo que oriente la estructura y la gobernabilidad de sus Órganos Sociales, para el beneficio de los asociados (as) y de la sociedad. En este sistema se plasman los principios, valores, prácticas que regirán la actuación y la transparencia de la información, resoluciones adecuadas acordes con la funcionalidad de los cargos y su Responsabilidad Social cumpliendo con sus principios cooperativos.

La Responsabilidad Social Cooperativa (RSCoop) forma parte de los principios y valores cooperativos de Coope Ande, por lo que la misma transversa la misión institucional, forma parte de los procesos efectuados por las distintas Unidades, Órganos Sociales y grupos de interés, y se centra en la búsqueda del desarrollo humano, ambiente sostenible y la implementación de sanas prácticas, de acuerdo con lo establecido en la Política de Responsabilidad Social Corporativa.

En este documento se define la estructura de gobierno para la gestión del negocio, las políticas, el perfil de los directores, así como los mecanismos y medios de control para acreditar su cumplimiento con equidad, según los principios financieros, económicos y morales que rigen esta organización Cooperativa.

En concordancia con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración de Coope Ande N°. 1 R.L, reafirma su compromiso permanente con el fortalecimiento de la Institución, estándares éticos y consecuentemente, con la posición en el Sector Financiero Nacional como líderes practicantes del buen gobierno corporativo en el ámbito de las cooperativas de ahorro y crédito.

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
	Gestión de Marco de Gobierno	Versión: 13
	Apoyo Alta Gerencia	Vigencia: 20/10/2021

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1: Misión, Política del Sistema Integrado de Gestión y valores de Coope Ande

- 1.1. Misión:** “Somos una cooperativa que brinda soluciones socioeconómicas, integrales y sostenibles para sus asociados.”
- 1.2. Política del Sistema Integrado de Gestión, Calidad y Ambiente:** “En Coope Ande a través de soluciones financieras y sociales, nos comprometemos a satisfacer a nuestros asociados por medio de un servicio de calidad, la práctica diaria de la mejora continua, igualdad y equidad de género, desarrollo de actividades sostenibles con el ambiente, promoción de condiciones laborales seguras y saludables, trabajo en equipo e innovación, así como a cumplir con la legislación vigente y los requisitos establecidos por la Cooperativa.”
- 1.3. Valores:** Se encuentra regida por seis valores fundamentales: Transparencia, Responsabilidad Social, Compromiso, Pasión por el Servicio, Disciplina y Lealtad.


Artículo 2: Ámbito de aplicación

Este Código rige para todas las actuaciones de los miembros de los Órganos Sociales, Auditor Interno General, Alta Gerencia, o puestos con responsabilidad equivalente, Jefes de Área y demás colaboradores cuyas decisiones inciden en la Cooperativa y es de conocimiento para toda la organización.

Artículo 3: Respeto y conocimiento a la normativa vigente:

Coope Ande N°. 1 R.L. se regirá por:

- Ley de Asociaciones Cooperativas (Ley 6756)
- Ley Orgánica del Banco Central (Ley 7558);
- Ley de Regulación para la Intermediación Financiera (Ley 7391);
- Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo (Ley 7786); Decreto ejecutivo 36948, el Acuerdo SUGEF 12-10
- Ley 8719, *Fortalecimiento De La Legislación Contra El Terrorismo*.
- Código de Trabajo
- Acuerdo SUGEF 16-16 *Reglamento de Gobierno Corporativo* y SUGEF 22-18 *Reglamento sobre idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Gerencia de las Entidades Financieras de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF)*
- Estatuto Social
- Política de Idoneidad y evaluación de desempeño.
- Código de Ética y toda aquella normativa interna

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
	Gestión de Marco de Gobierno	Versión: 13
	Apoyo Alta Gerencia	Vigencia: 20/10/2021

- **Política de miembros independientes del Consejo de Administración y miembros externos de Comités.**
- Normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF);

Cualquier otra norma de nuestro ordenamiento jurídico que por especialización le sea aplicable.

Artículo 4. Propósito y principios

El Gobierno Corporativo comprende el conjunto de relaciones entre la administración, el Consejo de Administración, asociados y otras Partes Interesadas, y mediante las cuales se define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones.


En función de la visión, misión y valores de la cooperativa, se implementa el sistema integrado de gestión; el mismo tiene como objetivo satisfacer las necesidades de las partes interesadas, mediante el establecimiento de estructuras con el nivel de autoridad requerido para la toma de decisiones oportuna y la definición de un marco de gestión basado en procesos, que permita obtener la mayor eficiencia para el logro de los resultados esperados.

El Gobierno de Tecnologías de Información (TI), como parte integral del Gobierno Corporativo, bajo el mismo objetivo y medios, busca asegurar la entrega de valor de las TI a la Cooperativa, dirigiendo y monitoreando la generación de beneficios, acorde al apetito y tolerancia a los riesgos y con un uso óptimo de los recursos, en soporte al logro de sus objetivos estratégicos y el cumplimiento de las regulaciones aplicables.

El Marco de Gestión de TI, es parte del sistema integrado de gestión de la cooperativa, donde se identifican procesos transversales, liderados y ejecutados por las diferentes áreas de especialización para la gestión de las TI; este modelo permite la adopción a las particularidades de la organización y fortalece el empoderamiento, la toma de responsabilidades bajo objetivos comunes y la rendición de cuentas.

A continuación, se definen los principios de gobierno, los cuales soportan el modelo de toma de decisiones y definen la base sobre la cual se establecen las políticas, estructuras, procesos y prácticas, que fortalecen la cultura de gobierno y gestión de la cooperativa.

- **Deber de cuidado y Lealtad:** se actúa atendiendo los deberes de cuidado y lealtad y cumpliendo la legislación y la normativa aplicable. Esto incluye la participación activa en los principales asuntos de la cooperativa, con completa responsabilidad sobre los recursos de terceros que se administran y tomando en cuenta los intereses legítimos de los clientes, los propietarios y otras Partes Interesadas.
- **Toma de decisiones informada:** promover las responsabilidades claras y una rendición de cuentas efectiva, que aseguren la generación de información certera y oportuna, para facilitar la determinación de acciones por las autoridades competentes.
- **Planificación:** mantener una gestión coordinada y una comunicación constante, que provean una guía clara sobre la ruta a seguir en el logro de objetivos, y la capacidad necesaria para responder a los cambios del entorno.

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
	Gestión de Marco de Gobierno	Versión: 13
	Apoyo Alta Gerencia	Vigencia: 20/10/2021

- Generación de valor: fomentar el desempeño organizacional eficiente y la agilidad de respuesta a las necesidades, para facilitar la obtención de los beneficios planteados y la maximización de los recursos.

CAPITULO II

ESTRUCTURA, INTEGRACION Y REMUNERACION

Artículo 4: Estructura: La estructura de Gobierno Corporativo en Coope Ande N° 1 R.L. está compuesta por:

4.1. Asamblea General de Delegados: Compuesta por Delegados Propietarios, nombrados, según se establece en el Artículo 17 del Estatuto Social, de acuerdo con el número de asociados por región.

La Asamblea General es convocada por el o la Gerente General, a solicitud del Consejo de Administración y del Comité de Vigilancia con el respaldo de al menos un 20% de los asociados (Artículo 18 del Estatuto Social). La convocatoria se hará por escrito mediante publicación en un periódico de circulación nacional con no menos de ocho días naturales de antelación. Debe incluirse el orden del día, lugar, fecha y hora de la celebración. (Artículo 17 del Estatuto Social). Las atribuciones de la Asamblea General de Delegados (as) se encuentran enmarcadas en el Artículo 23 del Estatuto Social. Los requisitos para formar parte de esta Asamblea General de Delegados (as) se encuentran señalados en el Artículo 30, del mismo Capítulo


4.2. Consejo de Administración: Es el depositario de la Asamblea General en la dirección superior de las operaciones y actividades de la Cooperativa. Le corresponde el establecimiento de la política general de la empresa y la aprobación de reglamentos internos, debe cumplir con lo establecido en el Estatuto Social de la Cooperativa, así como las funciones que, de conformidad con la normativa vigente a nivel interno y externo, correspondan al Consejo de Administración. En aspectos tales como elección e integración se procede de la siguiente manera:

4.3. Alta Gerencia: Para Coope Ande representa a la **Gerencia General**, como la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración, por tanto, interviene o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la gestión de la Cooperativa.

Asimismo, según el Artículo No. 62 del Estatuto Social, le corresponde la gestión administrativa y actúa como ejecutora de los acuerdos del Consejo de Administración, ante el cual es responsable por el funcionamiento de la Cooperativa. Ostenta la representación legal de la misma.

Tiene la obligación de revelar toda la información que, de acuerdo con la Ley de Cooperativas, el Estatuto Social y el presente Código de Gobierno Corporativo, debe darse a conocer a los asociados, al Consejo de Administración, entidades gubernamentales u otras partes interesadas.

Además, debe gestionar las actividades de la entidad de forma coherente con la estrategia empresarial, el Apetito de Riesgo y las políticas aprobadas por dicho Órgano. Asimismo, debe supervisar las áreas operativas de la entidad para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
	Gestión de Marco de Gobierno	Versión: 13
	Apoyo Alta Gerencia	Vigencia: 20/10/2021

Artículo 5: Integración, selección y remuneración.

5.1 Sobre el Consejo de Administración

5.1.1 Integración: El Consejo de Administración está compuesto por siete directores: un presidente (a), un vicepresidente (a), un secretario (a) y cuatro vocales. Se reúnen de acuerdo con lo que establece el Artículo No. 41 del Estatuto Social y el Reglamento correspondiente.

El Consejo de Administración está facultado para nombrar los comités técnicos y comisiones de trabajo, que sean necesarios para el buen manejo de la administración superior de la Cooperativa de acuerdo con las leyes y reglamentos, o con las necesidades de gestión.

5.1.2 Elección: Los directores del Consejo de Administración son elegidos por la Asamblea General de Delegados para un período de 3 años. Una vez electos no pueden desempeñar cargos como Gerente General, Gerencia o colaborador.

5.1.3 Retribución: La retribución de los directores está regida por el “Reglamento para el Pago de Dietas a los Órganos Sociales y al Comité de Nominaciones, documento diseñado, aplicado y con vigencia en Coope Ande N° 1 R.L.

5.1.4 Sucesión: El procedimiento de sucesión y nombramiento de directores es abierto y participativo, regulado por el Estatuto Social de la Cooperativa conforme a los principios democráticos que rigen estas entidades.

5.2 Sobre la Alta Gerencia

5.2.1 Selección: es seleccionada por medio de un proceso transparente, formal de promoción o contratación, aprobado por el Consejo de Administración, cumpliendo con las condiciones y competencias requeridas para el puesto en cuestión. Debe contar con acceso a formación continua para mantener y mejorar sus competencias relacionadas con sus áreas de responsabilidad.

5.2.2 Retribución: La remuneración es determinada por el Consejo de Administración, de acuerdo con criterios relacionados con el nivel de responsabilidad, logros en su gestión y salarios de mercado para este tipo de organizaciones. Su aplicación se efectuará al menos una vez al año.


5.3. Miembro Externo

5.3.1. Selección: La designación de miembros externos en comités de apoyo al Consejo de Administración será establecido y aprobado por el Consejo de Administración y tiene como objetivo brindar al comité un balance de habilidades, competencias y conocimientos, a través de la asesoría de esta figura externa, igualmente se utilizará la metodología de evaluación de idoneidad.

5.3.2. Retribución: consistirá en una cantidad fija determinada contractualmente, el cual va alineada a criterios de moderación y adecuación con los resultados, cultura y apetito de riesgos de la Cooperativa.

5.3.3. Evaluación: La evaluación regirá de acuerdo con las políticas definidas por el Consejo de Administración en tiempo y forma.

Artículo 6: Evaluación

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
	Gestión de Marco de Gobierno	Versión: 13
	Apoyo Alta Gerencia	Vigencia: 20/10/2021

6.1 Evaluación del Consejo de Administración: El Consejo de Administración como órgano colegiado debe evaluar al menos una vez al año las prácticas de Gobierno Corporativo y ejecutar los cambios que sean necesarios, lo cual debe quedar debidamente documentado.

Debe evaluar el desempeño del Consejo de Administración en su conjunto y de sus miembros en forma individual, de sus Comités y de la Gerencia General.

El Consejo de Administración debe establecer los mecanismos para llevar a cabo evaluaciones anuales sobre su gestión, la de sus comités y de sus miembros; así como las acciones a tomar en caso de que existan reservas o dudas sobre el desempeño de alguno de sus miembros. Estas evaluaciones pueden realizarse con la ayuda de expertos externos a la entidad y comprenden, entre otros:

- a) La revisión de su estructura, tamaño y composición.
- b) El desempeño de sus miembros y el cierre de brechas en caso de que las hubiera.
- c) Revisión de la eficacia de sus propias prácticas de gobierno y normativa interna, con el fin de determinar mejoras o cambios.


6.2 Evaluación de la Alta Gerencia: Anualmente el Consejo de Administración hace una evaluación de la gestión realizada por el o la Gerente General con base en un instrumento diseñado para tal fin, entre otros se toma en cuenta el cumplimiento de la Ley, Estatutos y acuerdos del Consejo de Administración, el deber de lealtad de la Cooperativa y el trato equitativo a los asociados. Asimismo, se valora que en sus actuaciones haya privado el criterio de maximizaciones del valor de la Cooperativa, las políticas y acuerdos incluidas en el Plan Estratégico Institucional vigente.

Artículo 7: Idoneidad.

7.1 Política de Idoneidad: Coope Ande N° 1 R.L. cuenta con una Política de Idoneidad para los miembros del Consejo de Administración, Órganos Sociales, Comités Normativos y de Apoyo y Alta Gerencia y miembros externos. Esta política determina el perfil, experiencia, habilidades, y otros, de las personas que ocupen o vayan a ocupar un puesto en el Consejo de Administración, Comités de Apoyo o en la Alta Gerencia, a continuación, se enumeran los aspectos principales que se describen de forma detallada en la Política.

7.1.1 Perfil de los miembros del Consejo de Administración. Los directores deben ser profesionales y moralmente aptos. Deben rendir una Declaración Jurada en donde conste su firma debidamente autenticada por Notario Público, para verificar el cumplimiento de los requisitos, la cual se debe requerir en el momento de su nombramiento y ser actualizada ante cualquier cambio. Deben de:

- a) Gozar de buena reputación y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.
- b) Certificados o certificaciones que comprueben un mínimo de 100 horas de capacitación cooperativa. Al menos 50 horas de esta capacitación, debe haberla recibido de parte de Coope Ande N° 1 R.L.
- c) Contar con conocimientos en áreas afines al objetivo social de Coope Ande N°. 1 R.L. que permitan garantizar conocimientos económicos, financieros y administrativos.
- d) Disposición de horario para cumplir sus obligaciones como director.

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
	Gestión de Marco de Gobierno	Versión: 13
	Apoyo Alta Gerencia	Vigencia: 20/10/2021

- e) Cumplir con la evaluación de Idoneidad que se realiza a los miembros de cada Comité Normativo y al Consejo de Administración, en cumplimiento con la normativa vigente.
- f) Tener experiencia en áreas relevantes para la actividad financiera.
- g) Tener experiencia específica en entidades financieras, particularmente, desempeñando puestos en el Consejo de Administración y Alta Gerencia.
- h) Tener formación académica en áreas relevantes para la actividad que desarrolla la entidad financiera.
- i) Tener formación complementaria específica en áreas relevantes para la actividad que desarrolla la entidad financiera, tales como certificaciones de instituciones locales o extranjeras.

Deben cumplir con lo que se establece en el Artículo 42. Del Estatuto Social de la Cooperativa, son deberes y atribuciones del Consejo de Administración.

No presentar incompatibilidades o inhabilidades establecidas por las disposiciones legales vigentes o por el Estatuto Social de Coope Ande N° 1 R.L. u otras normas o leyes que regulan el quehacer de la Cooperativa.

7.1.2 Perfil de la Alta Gerencia: Debe cumplir con lo establecido en el perfil aprobado por el Consejo de Administración de acuerdo con lo que establece el Estatuto Social, la Política de Idoneidad y la normativa vigente.

CAPITULO III

POLITICAS DE CONFLICTOS DE INTERES

Artículo 8: Del Conflicto de Interés:

Se define el conflicto de interés como la situación en la que una persona se enfrenta a diferentes opciones de actuación que representan intereses contrapuestos a los de la Cooperativa.

Artículo 9: Prevención y manejo del conflicto de interés

Los miembros de los Órganos Sociales y Alta Gerencia en todo momento deben actuar de forma profesional y evitar beneficiarse, en detrimento de sus obligaciones, frente a los intereses de la Cooperativa.

9.1.1 Prevención del conflicto de interés


Las decisiones y acciones de los administradores, representantes legales y colaboradores, deben estar orientadas a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo; para ello debe conocer y aplicar las políticas que se establecen en el E-S-12 Código de Conducta para los miembros de los Órganos Sociales y Colaboradores de Coope Ande. Ande N°1 R.L.

9.1.2 Manejo del conflicto de interés

Los conflictos de interés a los que se puede ver expuesta la Cooperativa se encuentran debidamente regulados en la normativa interna, Código de Conducta y Código de ética.

9.1.3 A los miembros del Consejo de Administración les será prohibido:

- a) Formar parte como colaborador, asesor o directivo de Cooperativas afines.

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
	Gestión de Marco de Gobierno	Versión: 13
	Apoyo Alta Gerencia	Vigencia: 20/10/2021

b) Ser colaborador, asesor, contratista o proveedor de empresas competidoras o afines.

c) Tener vínculos económicos, familiares o contractuales que generen conflictos de interés con la Cooperativa.

d) Contravenir lo establecido en el Estatuto Social, Código de Ética y demás normativa interna.

9.1.4 Relación de directores del Consejo de Administración: Los miembros del Consejo de Administración no deben tener entre sí, ni con los miembros de los Comités, ni con los colaboradores de la Cooperativa, parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive

CAPITULO IV

POLITICAS DE SELECCIÓN, RETRIBUCION, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y CAPACITACION

Artículo 10: Coope Ande N° 1 R.L cuenta con políticas de selección, retribución, evaluación de desempeño y capacitación de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

10.1. De Selección:

Coope Ande N° 1 R.L procura asegurarse el cumplimiento del Plan Estratégico y Operativo de la Institución, cuando de procesos de selección se trata. Se compromete a implementar las condiciones necesarias para atraer, mantener y desarrollar un recurso humano plenamente competitivo y en un ambiente agradable y seguro. Todo proceso de contratación de personal debe ajustarse a lo establecido en el M-S-05 Manual de Políticas y Procedimientos de Talento Humano el cual es actualizado anualmente.

10.2. De Retribución:

El Consejo de Administración debe establecer y verificar que el sistema de retribución e incentivos promueva el buen desempeño, fomente conductas de riesgo aceptables y refuerce la cultura de la entidad.


Debe controlar anualmente su aplicación y conveniencia por medio de su revisión, para asegurar que se aplica correctamente.

10.3. Evaluación de Desempeño

En Coope Ande N° 1 R.L se aplica una evaluación de desempeño al menos una vez al año durante el período comprendido de enero a diciembre de cada año. Dicho instrumento se aplica con la finalidad de conocer el rendimiento del recurso humano contratado y la forma en que se percibe su desempeño, así como los logros y cumplimiento del plan de trabajo individual.

10.4. De Capacitación:

La capacitación de colaboradores se realiza de acuerdo al plan anual de capacitación establecido según las necesidades detectadas y al presupuesto asignado.

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
	Gestión de Marco de Gobierno	Versión: 13
	Apoyo Alta Gerencia	Vigencia: 20/10/2021

La formación y capacitación de directores, se desarrolla de acuerdo con las necesidades identificadas en la evaluación de idoneidad que se realiza anualmente.

10.5. De Sucesión:

La organización debe establecer planes de sucesión que le permita la continuidad de sus operaciones, con la finalidad de no alterar la dinámica tanto administrativa como de servicio al cliente interno y externo.

CAPITULO V

POLITICAS SOBRE LA RELACION CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 11: Coope Ande N° 1 R.L. garantiza un trato equitativo para todos los grupos de interés y procura un suministro de información correcta, oportuna y transparente, así como la confidencialidad en la información, de acuerdo con la normativa interna vigente aplicable. Tal como se indica:

- a) Igualdad de trato a los grupos de interés respecto a la información necesaria para que adopten sus decisiones.
- b) Revelación de las tarifas aplicables por los servicios que ha contratado o que brinda.
- c) Lineamientos para la gestión cuando se encuentren en presencia de transacciones que puedan representar un posible conflicto de interés.
- d) Suministro de información correcta y oportuna sobre las transacciones que haya realizado.
- e) Confidencialidad de la información e impedimentos para el uso de esta información para beneficio de terceros.
- f) Atención en cuanto a reclamos y consultas.
- g) Lineamientos para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas para la atención, en las leyes específicas o disposiciones reglamentarias que las regulen.

CAPITULO VI

POLITICAS SOBRE LA RELACION CON LOS PROVEEDORES


Artículo 12: Las políticas y procedimientos de selección de proveedores se orientan en general, a obtener los mejores precios y condiciones de mercado en la adquisición de los bienes y servicios para la Cooperativa, mediante la selección transparente y objetiva de los oferentes.

La Cooperativa aplica criterios que regulan la adquisición de bienes y servicios, de manera que ésta se realice conforme a los siguientes principios:

12.1. De Proveedores: Promover la concurrencia de una pluralidad de proveedores de bienes y servicios cuyas características y condiciones ofertadas se ajusten a las necesidades y requisitos de la Cooperativa, según lo establece el R-S-10 Reglamento para la Compra de Bienes y Contratación de Servicios.

12.2. De calidad: Asegurar que en la adquisición de bienes y servicios se seleccionen las condiciones más ventajosas para la Cooperativa en cada operación.

12.3. De objetividad: Garantizar la objetividad y transparencia de los procesos de selección y adjudicación a proveedores, eludiendo situaciones que pudieran afectar la objetividad de las personas que participan en los mismos.

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
	Gestión de Marco de Gobierno	Versión: 13
	Apoyo Alta Gerencia	Vigencia: 20/10/2021

De igual forma, se tomará en cuenta la resolución de los conflictos de interés ante esta actividad, considerando:

- Criterios y condiciones de contratación
- Lineamientos para garantizar la confidencialidad de la información de la entidad
- Lineamientos para la gestión cuando se encuentren en presencia de negocios que puedan representar un posible conflicto de interés con la entidad o con los productos que administra.

CAPITULO VII

POLITICAS DE REVELACION Y ACCESO A LA INFORMACION

Artículo 13: En apego a las políticas de revelación y acceso a la información, se rige por las siguientes políticas:

13.1. Coope Ande N°1 R.L se rige bajo una serie de objetivos basados en el bienestar del asociado, como se denotan en el Artículo 5 del Estatuto Social.

13.2. La Cooperativa tiene a disposición de todos los Asociados(as) en forma anual el informe de labores, así como información financiera de la entidad.

13.3. Es derecho del asociado ejercer las acciones de revocatoria y apelación según corresponda sobre los actos de dirección o administración que puedan perjudicarlo a través de los medios legales autorizados.

13.4. La información de los diferentes servicios y productos que ofrece la Cooperativa está a disposición de los asociados en la página web institucional y por medio de los canales digitales.

13.5. Todo asociado puede solicitar información en las diferentes plataformas de servicio y al Call Center de Coope Ande N° 1 R.L.

13.6. Coope Ande se asegura que los servicios que ofrece contemplen la información necesaria que cumplan con las características generales del producto (monto, plazo y cuota), para facilitar la toma de decisiones por parte del asociado (a).

13.7. Cuando se presenten conflictos de intereses en la aprobación de transacciones que puedan afectar a la Cooperativa se deben atender de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del presente código.


CAPITULO VIII

REVELACIONES SOBRE EL GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 14. Revelaciones mínimas de *Gobierno Corporativo* e información relevante

El Consejo de Administración revela **anualmente** y cuando ocurran cambios relevantes, por medio del sitio web de la Cooperativa o por medio de fácil acceso a las Partes Interesadas la información referente al Gobierno Corporativo, en cumplimiento del artículo 43 del acuerdo SUGEF 16-16:

- a) El Código de Gobierno Corporativo.
- b) Los Estados financieros auditados e intermedios de la entidad, según el marco normativo específico que le aplique.

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
	Gestión de Marco de Gobierno	Versión: 13
	Apoyo Alta Gerencia	Vigencia: 20/10/2021

- c) Los objetivos de la entidad.
- d) La titularidad de las acciones con participaciones significativas.
- e) La política de remuneraciones aplicada a los miembros del Consejo de Administración y Gerencia General.
- f) Información relativa al Consejo de Administración que, entre otros, incluya la conformación, tamaño, miembros, proceso de selección, criterio de independencia.
- g) Información relativa a los miembros del Consejo de Administración incluidos sus atestados y experiencia, los cargos directivos desempeñados en otras empresas e intereses particulares en transacciones o asuntos que afecten a la entidad y si son o no considerados como independientes, sin entrar a revelar información protegida por la ley.
- h) Información relativa a la Gerencia General que incluya, entre otros, responsabilidades, líneas de reporte, atestados y experiencia.
- i) Operaciones con partes vinculadas que se hayan realizado durante el último año.
- j) Principales situaciones que se han materializado o pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio o de la actividad.
- k) Información relativa a los comités, que considere entre otros: objetivos, responsabilidades, composición y frecuencia de reuniones.
- l) Cualquier otra información o aclaración relacionada con sus prácticas de Gobierno Corporativo en la medida que resulten relevantes para la comprensión de su sistema de Gobierno Corporativo.

Se establecen mecanismos que permitan mantener información actualizada y permanente, de manera que no existan rezagos relevantes entre el sistema de Gobierno Corporativo que se aplica o la información financiera generada por la entidad, con respecto al sistema e información que se revela al público.

CAPITULO IX


COMITÉS DE APOYO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 15: Para lograr la eficiencia y una mayor profundidad en el análisis de los temas de su competencia, el Consejo de Administración ha establecido los siguientes comités técnicos de apoyo, en concordancia con la responsabilidad relativa a los comités según el artículo 6, numeral 6.4 del acuerdo SUGEF 16-16, y el Estatuto Social:

- a) Tecnología de Información
- b) Auditoría
- c) Cumplimiento (Ley 7786)
- d) Riesgos
- e) Remuneraciones
- f) Nominaciones
- g) Continuidad de negocio.
- h) Plan Estratégico y Presupuesto.

Cada comité cuenta con reglamentación donde se establecen políticas y procedimientos para el cumplimiento de sus funciones, para la selección de los miembros del comité, esquema de votación, periodicidad de sus reuniones y los informes que se remiten al Consejo de Administración.

Así mismo el Consejo de Administración puede establecer las comisiones de trabajo que se requieran para la normal operación de la Cooperativa.

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
	Gestión de Marco de Gobierno	Versión: 13
	Apoyo Alta Gerencia	Vigencia: 20/10/2021

15.1 Del Comité de Auditoría: Unidad de consulta, asesoría y apoyo a Consejo de Administración, es un cuerpo colegiado integrado por cuatro directores del Consejo de Administración, **la Alta Gerencia, y un Miembro Externo**. Todos sus miembros deben poseer las habilidades, conocimientos y experiencia demostrable en el manejo y comprensión de la información financiera, así como en temas de contabilidad y auditoría. Cuando el caso lo amerite pueden contar con asesoramiento especializado. **El representante del Comité de Vigilancia o la titular de la Auditoría Interna y el miembro externo, podrán participar en las sesiones de este Comité, con derecho a voz, pero no a voto.**

El Comité de Auditoría debe cumplir con la normativa tanto interna y externa de acuerdo con la regulación vigente.

15.2 Comité de Riesgos: Es responsable de asesorar al Consejo de Administración en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, la capacidad y el Apetito de Riesgo de la entidad. Asimismo, de supervisar la ejecución de la Declaración de Apetito de Riesgo por parte de la Alta Gerencia, la presentación de informes sobre el estado de la Cultura del Riesgo de la entidad, y la interacción y supervisión con el Director de riesgos, o con quien asuma este rol.

Es responsable del diseño de los sistemas, metodologías, modelos y procedimientos para una eficiente administración integral de los riesgos más relevantes y de proponer los límites de exposición a los mismos. Además de velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y lineamientos sobre la administración de los riesgos de la entidad de acuerdo con la reglamentación interna del Comité.

Se encuentra integrado por: cuatro miembros del Consejo de Administración, Director de Riesgo, Alta Gerencia, Miembro externo.

El representante del Comité de Vigilancia o la titular de la Auditoría Interna, podrán participar en las sesiones de este Comité, con derecho a voz, pero no a voto, misma situación para el representante del Comité de Vigilancia.


15.3 Comité de Tecnología de Información: Instancia técnica asesora del Consejo de Administración para la Administración de la gestión de T.I. **cuya integración se estipula en la reglamentación interna del Comité.**

15.4 Comité de Cumplimiento (Ley 7786): Tiene la finalidad de recomendar las medidas, prevención y detección de actividades tipificadas en la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas, 8204 de acuerdo con la reglamentación interna del Comité.

15.5 Comité de Remuneraciones: Apoyar la función del Consejo de Administración y a la Administración con el objetivo de contribuir con todos los aspectos relacionados con el diseño y funcionamiento del sistema de compensación e incentivos de acuerdo con la reglamentación interna del Comité.

15.6 Comité de Continuidad de Negocio: Comité de Alto Nivel para la atención oportuna y eficiente de incidentes que atenten contra la Continuidad del Negocio de acuerdo con la reglamentación interna del Comité.

15.7 Comité de Nominaciones: Ante la Asamblea General de Delegados, el Comité Nominaciones de Coope Ande es el ente responsable de la ejecución de los procesos

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
	Gestión de Marco de Gobierno	Versión: 13
	Apoyo Alta Gerencia	Vigencia: 20/10/2021

eleccionarios. Ejerce sus funciones cuando se realicen los nombramientos de delegados, en los procesos de elección en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias o cuando sea convocado por el Consejo de Administración, según lo establece el Estatuto Social de Coope Ande y finaliza una vez terminados los procesos de nombramiento o eleccionarios de acuerdo con la reglamentación interna del Comité.

15.8 Comité de Plan Estratégico y Presupuesto: instancia colegiada del Consejo de Administración para el logro de objetivos estratégicos donde las metas establecidas cumplen con lo dispuesto en la Misión y Propósito Estratégico de la Cooperativa de acuerdo con la reglamentación interna del Comité.

Ejerce sus funciones cuando se realicen los nombramientos de delegados, en los procesos de elección en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias o cuando sea convocado por el Consejo de Administración, según lo establece el Estatuto Social de Coope Ande y finaliza una vez terminados los procesos de nombramiento o eleccionarios

Artículo 16. De idoneidad de los miembros: Los miembros de los Comités Normativos, Gestión y de Apoyo deben contar con el conocimiento y experiencia de acuerdo con la normativa especial aplicable y con los requisitos definidos por el Consejo de Administración. Si un miembro no cumple con los requisitos de idoneidad exigidos en la normativa vigente o con las políticas internas de la entidad, se debe proceder a la elaboración de un plan de acción donde pueda gestionar la brecha existente, según lo determine el Consejo de Administración.

Artículo 17. De las reuniones: Todos los Comités de Apoyo se reúnen periódicamente de acuerdo con lo establecido en la reglamentación que regulan las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos.

Artículo 18. Nombramientos y plazos (Rotación)

Los miembros que conforman los Comités de Apoyo serán nombrados por el Consejo de Administración, éste debe considerar la rotación periódica de los miembros de dichos comités, para evitar la concentración excesiva del poder y promover nuevas perspectivas. Esta rotación debe tomar en cuenta las competencias y experiencia de los miembros nominados.


Los plazos definidos son los siguientes:

- Miembros del Consejo de Administración: Según período de nombramiento del cargo aprobado por el Consejo de Administración.
- Miembros del Comité que desempeñan cargos administrativos: Nombramiento vence cuando sean removidos del cargo, o por recomendación de la Alta Gerencia.

CAPITULO XI

GESTIÓN DEL RIESGO, CUMPLIMIENTO Y CONTROL

Artículo 19. Líneas de Defensa: corresponde a las áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de los riesgos de la entidad. Se reconocen cuatro "Líneas de Defensa":

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
	Gestión de Marco de Gobierno	Versión: 13
	Apoyo Alta Gerencia	Vigencia: 20/10/2021

- a) La primera línea de defensa en Coope Ande N°1 R.L. está conformada por los dueños de los procesos gobernantes o estratégicos, procesos de la cadena de valor y procesos de soporte y apoyo son los responsables de la gestión diaria de los riesgos, enfocada en identificar, evaluar y reportar cada exposición, en consideración del Apetito de Riesgo aprobado y sus políticas, procedimientos y controles, son aquellos procesos asociados a las líneas de negocio y apoyo a éstas.
- b) La segunda línea de defensa complementa a la primera por medio del seguimiento y reporte a las instancias respectivas. Incluye a la Dirección de Riesgos, la Función de Cumplimiento Normativo, la Unidad de PLC/FT y cualquier otro órgano que conforme el Consejo de Administración con competencias compatibles de segunda línea de defensa.
- c) La tercera línea corresponde a la Auditoría Interna, función independiente y efectiva, que proporciona al Consejo de Administración información sobre la calidad del proceso de gestión del riesgo, por medio de sus revisiones y vinculándolas con la cultura, la estrategia, los planes de negocio y las políticas de la Cooperativa.
- d) La cuarta línea corresponde al ente regulador y Auditorías Externas.

Artículo 20. Gestión de Riesgos: Coope Ande N°1 R.L. gestiona los riesgos relevantes a partir del Marco de Gestión de Riesgos aprobado por el Consejo de Administración, comprende el Manual para la Administración Integral de Riesgos, políticas y procedimientos de riesgos, así como con la Declaración de Apetito al Riesgo.


Asimismo, se ha establecido el Apetito de Riesgo, que comprende el nivel y los tipos de riesgos que la cooperativa está dispuesta a asumir y han sido aprobados por el Consejo de Administración con antelación y dentro de su Capacidad de Riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocio.

Artículo 21. Dirección de Riesgos y Cumplimiento Normativo: es el área especializada para llevar a cabo la función de gestión de riesgos independiente de las líneas de negocio, con el personal capacitado que le permite emitir criterios fundamentados en la gestión del riesgo.

Cuenta con un Director de Riesgos, el cual es el encargado de área. Reporta directamente al Consejo de Administración, el mismo tiene un nivel jerárquico, independiente y cumple con las competencias necesarias para supervisar las actividades de gestión de riesgos; entre las cuales se encuentran: identificar, evaluar, medir, informar y dar seguimiento sobre los riesgos de la entidad.

Sus funciones son las establecidas por la normativa aplicable y aquellas adicionales que disponga el Consejo de Administración.

Artículo 22: Función de Cumplimiento: Coope Ande N°1 R.L cuenta con una función de Cumplimiento, la cual se encuentra en la Dirección de Riesgos y Cumplimiento Normativo. Esta función cuenta autoridad, independencia de la Alta Gerencia y brinda reportes directamente al Consejo de Administración.

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
	Gestión de Marco de Gobierno	Versión: 13
	Apoyo Alta Gerencia	Vigencia: 20/10/2021

Es responsable de promover y vigilar que la cooperativa opere con integridad y en cumplimiento de leyes, reglamentos, con las políticas, códigos y otras disposiciones internas.

Sus funciones son las establecidas por la normativa aplicable y aquellas adicionales que disponga el Consejo de Administración.

Artículo 23: Auditoría Interna

La auditoría interna proporciona criterio independiente al Consejo de Administración y apoya a éste y a la Gerencia General en la promoción de un proceso de Gobierno Corporativo eficaz y en mantener la solidez a largo plazo. La auditoría interna tiene un mandato claro, reporta al Consejo de Administración, es independiente de las actividades auditadas y tiene suficiente estatus, habilidades, recursos y autoridad dentro de la Cooperativa.


Para efectos de cumplir a cabalidad con las funciones, o normar la función de la Auditoría Interna las mismas se describen en el Estatuto Social de la Cooperativa y la normativa interna y externa aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24. El presente Código de Gobierno Corporativo resulta de acatamiento obligatorio para los Órganos Sociales, Alta Gerencia y colaboradores. Su incumplimiento conlleva sanciones las cuales se encuentran tipificadas en el Estatuto Social y Políticas Internas.

Artículo 25. Este Código de Gobierno Corporativo, así como los reglamentos que forman parte integral de Coope Ande, se revisan y actualizan de acuerdo con la dinámica y evolución de la normativa sobre este tema y de conformidad con los resultados que se obtengan con su aplicación.

Artículo 26. El texto completo del Código, debidamente actualizado, se encuentra a disposición para su consulta en la página Web de Coope Ande N° 1 R.L.

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
	Gestión de Marco de Gobierno	Versión: 13
	Apoyo Alta Gerencia	Vigencia: 20/10/2021

GLOSARIO

Alta Gerencia: Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración.

Asamblea General de Delegados: Máximo órgano social de la Cooperativa

Asociado: Usuario o beneficiario de los productos y servicios que ofrece la Cooperativa.

Auditoría Externa: Función establecida legalmente, mediante la cual una firma auditora o un contador público (nombrado para el efecto como auditor externo) y de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, expresa su opinión profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros examinados y que los mismos han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados; informa, además, sobre si los actos de los administradores así como las operaciones registradas en los libros se han ajustado a las normas estatutarias, a la ley y a las decisiones de la Asamblea General de Delegados y del Consejo de Administración de la Cooperativa; también informa sobre lo adecuado del sistema de control interno, el cumplimiento con ciertas normas legales y si la contabilidad y la correspondencia se han llevado y conservado en debida forma y sobre las medidas adoptadas por la Cooperativa para el control de sus activos, así como los activos de terceros en su poder.

Auditoría Interna: La función de auditoría interna proporciona criterio independiente al Consejo de Administración y apoya a éste y a la Gerencia General en la promoción de un proceso de Gobierno Corporativo eficaz y en mantener la solidez a largo plazo de la organización.

Capacidad de Riesgo: Nivel máximo de riesgo que una entidad es capaz de asumir en función de su gestión integral de riesgos, medidas de control, limitaciones regulatorias, base de capital u otras variables de acuerdo con sus características.


Código de Conducta: Conjunto de normas que rigen el comportamiento de la entidad y sus colaboradores; y expresan su compromiso con valores éticos y principios como la transparencia, la buena fe de los negocios o actividades, la sujeción a la legislación vigente y a las políticas de la entidad, así como el trato equitativo a los Asociado que se encuentren en las mismas condiciones objetivas.

Conflicto de interés: Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con los intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Consejo de Administración: Máximo órgano colegiado de la entidad responsable de la organización.

Deber de Lealtad: Deber de actuar en el interés del asociado, de la entidad y de sus propietarios.

Entidad Regulada: Aquellas bajo el ámbito de regulación del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia de

	Código de Gobierno Corporativo	Código: R-G-18
	Gestión de Marco de Gobierno	Versión: 13
	Apoyo Alta Gerencia	Vigencia: 20/10/2021

Pensiones (SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE). Incluye los grupos y conglomerados financieros.

Gobierno Corporativo: Conjunto de relaciones entre la administración de la entidad, su Consejo de Administración, sus propietarios y sus Grupos de interés, los cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la entidad, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento.

Líneas de Defensa: Áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de los riesgos de la entidad.

Parte Interesada: Órgano interno o externo, o persona física o jurídica con un interés legítimo en el desempeño y actividades de la entidad, en su grupo o conglomerado financiero, en virtud de sus funciones o cargos, o por los intereses o relaciones económicas que mantiene con estos. También conocido como “grupo de interés”

Probidad: Honradez, honestidad, integridad y rectitud en el comportamiento en términos financieros.

Refrendar: Verificación de que cada una de las cuentas que integran los Estados Financieros fueron extraídas de los folios de los libros legalizados u hojas legalizadas que la entidad lleva para el registro contable de sus transacciones, así como la verificación de los importes incluidos en los estados financieros.

Unidad de PLC/FT: Unidad de prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

Comité de Apoyo: se entiende como cualquier equipo que conforme de forma permanente el Consejo de Administración para apoyarle en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Miembro independiente: Miembro del Consejo de Administración que participa de las sesiones con voz, pero sin voto, según nombramiento y acuerdo del Consejo de Administración, asimismo no tiene ninguna responsabilidad de gestión o asesoría con la Cooperativa y además no está bajo ninguna otra influencia, interna o externa, que pueda impedir el ejercicio de su juicio objetivo.

Miembro externo: Miembro del Comité de apoyo que no pertenece ni al Consejo de Administración ni a la Administración, que participa con voz, pero sin voto, según nombramiento y acuerdo del Consejo de Administración, asimismo no tiene ninguna responsabilidad de gestión o asesoría con la Cooperativa y además no está bajo ninguna otra influencia, interna o externa, que pueda impedir el ejercicio de su juicio objetivo.

Esta definición no cubre al miembro externo del Comité de Riesgos, en lo referente al voto, dado que, por normativa del acuerdo SUGEF 2-10, este debe tener voz y voto.